



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019.

#### Sres. ASISTENTES:

##### Alcalde - Presidente

Dº. Pedro José Romero Rubio (PSOE-A)

##### Concejales

Dª. Manuela Bravo Mogedas (PSOE-A)

Dº. Francisco Fernández Márquez (PSOE-A)

Dº. Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A)

Dª. Inés Díaz Bravo (POSE-A)

Dº. Francisco Javier Pérez González (PSOE-A)

Dª. Patrocinio Sánchez Mogedas (PSOE-A)

Dº. Sebastián Balufo Corchero (Adelante)

Dº. Pedro Sánchez Gil (Adelante)

Dª. Alejandra Ruiz Guerrero (Adelante)

Dº. Juan Luís Castilla Delgado (Adelante)

##### SECRETARIO INTERVENTOR

Dº. Lorenzo Moreno Rico.

En la Villa de El Cerro de Andévalo siendo las 18 horas y 50 minutos del día 4 de julio de 2019, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Dº. Pedro José Romero Rubio, y con la asistencia de los Sres. Concejales que se citan al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor Accidental, Dº. Lorenzo Moreno Rico, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dada la asistencia de todos sus miembros, el Presidente abre la sesión, procediéndose a la deliberación de los siguientes asuntos.

#### **Punto PRIMERO.- APROBACIÓN**

#### **DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019.

Acto seguido y ante la ausencia de intervenciones, **el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus once miembros acuerda la aprobación del acta de referencia.**

#### **Punto SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES**

A efectos de su actuación corporativa, los miembros de la nueva Corporación Local se han constituidos en grupos políticos, mediante escritos dirigidos a la





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Presidencia tras la formación de la nueva Corporación el pasado día 15 de junio; y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de que han quedado constituidos los Grupos con la siguiente denominación, composición y designación de sus Portavoces:

**Denominación: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A):**

*Composición:*

- Don Pedro José Romero Rubio.
- Doña Manuela Bravo Mogedas
- Don Francisco Fernández Márquez.
- Don Juan Manuel Fernández Gómez.
- Doña Inés Díaz Bravo.
- Don Francisco Javier Pérez González.
- Doña Patrocinio Sánchez Mogedas

*Portavoces:*

- Titular: Don Francisco Javier Pérez González.*
- Suplente: Doña Manuela Bravo Mogedas.*

**Denominación: ADELANTE EL CERRO DE ANDÉVALO (ADELANTE)**

*Composición:*

- Don Sebastián Balufo Corchero.
- Don Pedro Sánchez Gil.
- Doña Alejandra Ruiz Guerrero.
- Don Juan Luís Castilla Delgado.

*Portavoces:*

- Titular: Don Sebastián Balufo Corchero.*
- Suplente: Don Pedro Sánchez Gil.*

La Corporación se da por enterada

### **Punto TERCERO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS**

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se efectúa la siguiente proposición al Pleno de la Corporación:

*Constituida la nueva Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de junio, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.a) y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

*A estos efectos, el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno para Municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, será de cada tres meses.*

*Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente, **ACUERDO***

*Celebrar las sesiones ordinarias del Pleno en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento cada tres meses, entre los días uno y siete del mes correspondiente, y si coincidiera con festividad, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de cinco días.*

Acto seguido toma uso de la palabra el Sr. portavoz del grupo Adelante, D<sup>o</sup>. Sebastián Balufo Corchero, reclamando el cumplimiento en fechas de las celebraciones de las sesiones ordinarias del Pleno, dado que en la anterior legislatura, indica, sólo se ha cumplido en una convocatoria, dificultando por ello el ejercicio de oposición.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, aludiendo al compromiso de hacer cumplir conforme a ley la celebración de las sesiones ordinarias, justificando dicho incumplimiento por la falta de recursos y medios municipales, y debido "a la carga de trabajo administrativo"; no obstante, manifiesta que existen otros mecanismos para desarrollar la labor de la oposición al equipo de gobierno.

Don Juan Luís Castilla Delgado, solicita por alusiones un turno de palabra, que no es concedido en primer lugar por parte del Sr. Alcalde Presidente,, entendiendo que no procede.

A este respecto, el Sr. Secretario explica el procedimiento de los debates dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 94.

Acto seguido el Sr. Concejales del grupo Adelante, D<sup>o</sup>. Juan Luís Castilla, manifiesta que únicamente desea proponer que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren mensualmente.

Dado por concluido el debate, se somete la propuesta a votación, **siendo aprobada por mayoría absoluta**, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Siete (7), correspondiendo a los Sres. Concejales del PSOE-A.**
- **Votos en contra: Cuatro (4), de los señores Concejales del Grupo Adelante.**
- **Abstenciones: Ninguna.**

### **Punto CUARTO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.**





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

De orden de la Presidencia, se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía núm. 2019-0156, de fecha 2 de julio de 2019, acordando el nombramiento de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento; cuyo tenor literal es el siguiente:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

*Tras la celebración de las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local; en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO***

**PRIMERO.-** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo a los siguientes Concejales:

Dº. Juan Manuel Fernández Gómez (Primer Teniente de Alcalde)
--

Dº. Francisco Fernández Márquez (Segundo Teniente de Alcalde)
---

*A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones*

**SEGUNDO.-** *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicar la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios y sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.es>) del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto por el Alcalde.*

**TERCERO.-** *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.*

La Corporación se da por enterada.

### **Punto QUINTO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

De orden de la Presidencia, se dio lectura a la siguiente propuesta de constitución de la Junta de Gobierno Local:

*La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.*

*Visto que, con fecha 01/07/2019, la Alcaldía inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local, al considerar conveniente para la*





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

organización de los servicios públicos municipales de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia administrativas.

Visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**

**PRIMERO.** Constituir la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de asistencia y asesoramiento permanente a la Alcaldía, así como para ejercer, en su caso, las que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su Presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Toma uso de la palabra el Sr. Portavoz del grupo Adelante, D<sup>o</sup>. Sebastián Balufo Corchero, manifestando que en la anterior legislatura igualmente se constituyó la Junta de Gobierno Local, sin que conste la celebración de reunión alguna. Solicita, dado el caso, se les facilite a su grupo las actas de las Junta de Gobierno que se celebrasen.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que en la anterior legislatura no se celebró sesión alguna de este órgano colegiado. Por otro lado, participa que se facilitará copias de las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno si procede jurídicamente.

Dado por concluido el debate, se somete la propuesta a votación, **siendo aprobada por mayoría absoluta**, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Siete (7), correspondiendo a los Sres. Concejales del PSOE-A.**
- **Votos en contra: Cuatro (4), de los señores Concejales del Grupo Adelante.**
- **Abstenciones: Ninguna.**

**Punto SEXTO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

De orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía núm. 2019-0155, adoptado el 2 de julio de 2019, resolviendo el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

*Tras la celebración de las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local; en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO***

**PRIMERO.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D <sup>o</sup> . Juan Manuel Fernández Gómez
D <sup>o</sup> . Francisco Fernández Márquez
D <sup>o</sup> . Francisco Javier Pérez González

**SEGUNDO.-** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y tercer jueves, no festivos, de cada mes, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento; si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días.

**TERCERO.-** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como en su caso, las competencias que se le deleguen específicamente.

**CUARTO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicar la Resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios y sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.es>) del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto por el Sr. Alcalde.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

La Corporación se da por enterada.

### **Punto SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN**

De orden de la Presidencia, se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía núm. 2019-0159, resolviendo la delegación de competencias a los señores concejales de la Corporación Municipal, con el contenido literal siguiente:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Tras la celebración de las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local; en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, D<sup>o</sup> Juan Manuel Fernández Gómez, la **Concejalía de Contratación y Administración Pública**, que conlleva las áreas de Administración Pública, Obras Públicas, Urbanismo, Hacienda, Economía, Contratación, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Seguridad Vial y Protección Civil, y la **Concejalía de Deportes**.

**SEGUNDO.-** Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, D<sup>o</sup> Francisco Fernández Márquez, la **Concejalía de Montes de San Benito**, que conlleva la Gestión y Administración Pública de dicho núcleo de población, en coordinación con la alcalde pedáneo y resto de concejalías.

**TERCERO.-** Delegar en la concejala D<sup>a</sup>. Manuela Bravo Mogedas, la **Concejalía de Festejos, Cultura y Limpieza Viaria** que conlleva las áreas de Organización de eventos culturales, Consejo de Participación Ciudadana, relaciones institucionales con las Asociaciones, Hermandades y Colectivos, y Limpieza Viaria y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras Municipales.

**CUARTO.-** Delegar en la concejala D<sup>a</sup> Inés Díaz Bravo, la **Concejalía de Juventud, Turismo, Patrimonio, Folklore y Tradiciones**.

**QUINTO.-** Delegar en el Concejal D<sup>o</sup>. Francisco Javier Pérez González, la **Concejalía de Desarrollo Socioeconómico**, que conlleva las áreas de Empleo, Formación, Autoempleo y Autónomos, Empresa, Industria, Desarrollo Local, Dinamización Económica, Mina, Agricultura y Ganadería; y la coordinación de las Escuelas y Bandas de Música.

**SEXTO.-** Delegar en la Concejala D<sup>a</sup>. Patrocinio Sánchez Mogedas, la **Concejalía Educación, Bienestar Social, Salud Pública y Medio Ambiente**, que conlleva las áreas de Sanidad, Servicios Sociales, Mujer, Mayores, Medio Ambiente, Discapacitados y Familia.

**SÉPTIMO.-** Todas las anteriores atribuciones delegadas conllevarán la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**OCTAVO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicar la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios y sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.es>) del Ayuntamiento, sin





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto por el Sr. Alcalde.

**NOVENO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

La Corporación se da por enterada.

### **Punto OCTAVO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Constituida la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de junio, tras las Elecciones Locales del 26 de mayo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, apartado b, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138, del mismo cuerpo legal, por la Presidencia se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Constituir las Comisiones Informativas de carácter Permanentes que se relacionan a continuación:

- 1.- Comisión Informativa de Asuntos del Pleno.
- 2.- Comisión Especial de Cuentas.

A la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva según se dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación; actuando igualmente como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la Economía y Hacienda del Ayuntamiento.

A la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno, le corresponderá el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, y que no deban ser sometidos a la Comisión Especial de Cuentas.

**SEGUNDO.** Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, y presididas por el Alcalde Presidente, que podrá delegarla en cualquier miembro, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

De tal forma, que a propuesta de los grupos políticos de esta Corporación, las mismas estarán integradas por los siguientes miembros:







## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

### 1.- Comisión Informativa de Asuntos del Pleno:

- Presidente: Pedro José Romero Rubio
- Vocales: Francisco Javier Pérez González (PSOE-A), Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A), Alejandra Ruiz Guerrero (Adelante) y Juan Luís Castilla Delgado (Adelante).
- Suplentes: Manuela Bravo Mogedas (PSOE), Patrocinio Sánchez Mogedas (PSOE-A), Inés Díaz Bravo (POSE-A), Pedro Sánchez Gil (Adelante) y Sebastián Balufo Corchero (Adelante).
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento.

### 2.- Comisión Especial de Cuentas:

- Presidente: Pedro José Romero Rubio
- Vocales: Francisco Javier Pérez González (PSOE-A), Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A), Juan Luís Castilla Delgado (Adelante) y Alejandra Ruiz Guerrero (Adelante).
- Suplentes: Manuela Bravo Mogedas (PSOE), Patrocinio Sánchez Mogedas (PSOE-A), Inés Díaz Bravo (POSE-A), Sebastián Balufo Corchero (Adelante) y Pedro Sánchez Gil (Adelante).
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y celebrarán sesión en la fecha establecida por el Presidente de las mismas y con antelación suficiente para emitir dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno.

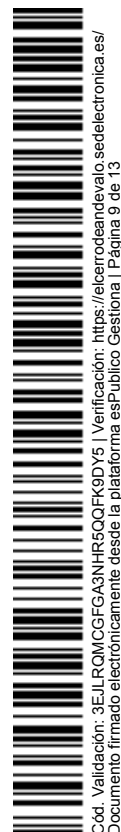
Ante la ausencia de debate, se somete la propuesta a votación, **siendo aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación Municipal.**

### **Punto NOVENO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LA REPRESENTANTE DEL ALCALDE EN LA PEDANÍA MONTES DE SAN BENITO.**

De orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía núm. 2019-0150, adoptado el 2 de julio de 2019, resolviendo el nombramiento de la representante del Alcalde en el núcleo poblacional de Montes de San Benito, cuyo tenor es el siguiente:

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Tras la celebración de las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local; en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Nombrar como representante personal del Alcalde en el núcleo de población de Montes de San Benito a la vecina residente D<sup>a</sup>. Catalina Martín Motero Vázquez.

Tendrá carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representante del Alcalde que la nombra.

**SEGUNDO.-** Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicar la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios y sede electrónica (<https://elcerrodeandevalo.es>) del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto por el Sr. Alcalde.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

La Corporación se da por enterada.

### **PUNTO DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía Presidencia eleva al Pleno el nombramiento de los representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:

**Colegio Público "Virgen de Andévalo"**

Titular: D<sup>a</sup>. Patrocinio Sánchez Mogedas.

Suplente: D<sup>a</sup>. Manuela Bravo Mogedas.

**Colegio Público "Montes de San Benito"**

Titular: D<sup>a</sup>. Catalina Martín Motero Vázquez.

Suplente: D<sup>o</sup>. Francisco Fernández Márquez.

**Mancomunidad Andévalo Minero**

Titular: Pedro José Romero Rubio.

Suplente: Manuela Bravo Mogedas

**Asociación para el desarrollo rural del Andévalo Occidental (ADRAO)**

Titular: Pedro José Romero Rubio.

Suplente: Manuela Bravo Mogedas.

**Gestión Integral Agua Costa Huelva SA (GIAHSA)**





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Titular: Pedro José Romero Rubio.  
Suplente: Francisco Javier Pérez González.

### **Mancomunidad de servicios de la provincia de Huelva (MAS)**

Titular: Pedro José Romero Rubio.  
Suplente: Francisco Javier Pérez González.

### **Comunidad de Regantes del Andévalo**

Titular: Pedro José Romero Rubio.  
Suplente: Juan Manuel Fernández Gómez.

### **Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva**

Titular: Pedro José Romero Rubio.  
Suplente: Francisco Javier Pérez González.

### **Colectivos, asociaciones y Hermandades.**

En los concejales con competencias en las áreas funcionales que correspondan.

Toma uso de la palabra el Sr. Portavoz del grupo Adelante, D<sup>o</sup>. Sebastián Balufo Corchero, expresando la escasa diversidad entre los concejales del grupo PSOE-A en la representación municipal de dichos órganos.

Sin más intervenciones, se somete la propuesta a votación, **siendo aprobada por mayoría absoluta**, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Siete (7), correspondiendo a los Sres. Concejales del PSOE-A.**

- **Votos en contra: Cuatro (4), de los señores Concejales del Grupo Adelante.**

- **Abstenciones: Ninguna.**

### **Punto ONCE.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ELECTOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.**

De orden del Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta de la siguiente propuesta que se eleva a consideración del Pleno del Ayuntamiento:

*Visto que, con fecha 02/07/2019, por Providencia de Alcaldía, se inició del expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la nueva Corporación, elaborándose memoria-propuesta al respecto.*

*Visto que con fecha 02/07/2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que con fecha 02/07/2019, se emitió informe por Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.*





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

*Examinada la documentación del expediente, se somete al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO***

**PRIMERO.** *Determinar que los cargos de Alcalde Presidente, Primer Teniente de Alcalde, y Concejales de Festejos, Cultura y Limpieza Viaria, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial (la Alcaldía Presidencia al noventa y cinco por ciento, y los otros dos cargos al noventa por ciento), a la vista de las múltiples actuaciones, numerosos servicios existentes y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar. La presencia efectiva mínima de los mismos en el Ayuntamiento será de 36 horas semanales (dedicación parcial del 95%) y 34 horas (dedicación parcial del 90%).*

**SEGUNDO.** *Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

— *El cargo de Alcalde Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 26.159,00 euros.*

— *El cargo de Primer Teniente de Alcalde, adscrito a la Concejalía Contratación y Administración Pública, y Deportes, percibirá una retribución anual bruta de 24.462,20 euros.*

— *El cargo de Concejales del área de Festejos, Cultura y Limpieza Viaria, percibirá una retribución anual bruta de 24.462,20 euros.*

**TERCERO.** *Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento: [www.elcerrodeandevalo.es](http://www.elcerrodeandevalo.es)*

**CUARTO.** *Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.*

Toma uso de la palabra el Sr. Concejales D<sup>o</sup>. Sebastián Balufo Corchero, portavoz del grupo Adelante, para expresar que aún cumpliéndose la normativa reguladora del establecimiento de los cargos de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación, dicha propuesta contiene "subterfugios legales" con objeto de posibilitar mayor número de "personas trabajando", al establecerse dichas dedicaciones en un porcentaje muy elevado de su dedicación, al noventa y cinco por ciento. Por otro lado, pregunta por la designación posible del personal eventual (el encargado de obras).





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Contesta el Sr. Alcalde Presidente, manifestando que la ley prevé la posibilidad de nombrar a dos personas al cien por cien de su dedicación, más aquellas otras en régimen de dedicación parcial que estime el Ayuntamiento, con unas limitaciones en sus retribuciones "en el doble" de lo que se han asignado a los miembros de la Corporación. Y respecto, del nombramiento del "encargado de obras", en su caso, se incorporará y preverán sus retribuciones en el presupuesto. Prosigue indicando que la ley permite la contratación de dos "liberados" a jornada completa, más "el resto de liberaciones parciales", no superándose en este Ayuntamiento las retribuciones máximas establecidas.

Concluido el debate, se somete la propuesta a votación, **siendo aprobada por mayoría absoluta**, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Siete (7), correspondiendo a los Sres. Concejales del PSOE-A.**
- **Votos en contra: Cuatro (4), de los señores Concejales del Grupo Adelante.**
- **Abstenciones: Ninguna.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Presidente en funciones levanta la Sesión siendo las 19 horas y 18 minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. Presidente en funciones, Fdo.: Pedro José Romero Rubio.

El Secretario Interventor Accidental, Fdo.: Lorenzo Moreno Rico.

